

*declaro
Abiel/8*

**CONTRATO DE PRODUCCION ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
SOCIEDAD DE MARKETING Y PUBLICIDAD PONSOT Y SANTANDER LTDA.**

En Santiago de Chile, a 15 de Abril de 2016, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en Punta Arenas 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, don Tomás Ernesto Ponsot Balaguer, cédula de identidad N° [REDACTED] y don Sebastián Alejandro Santander Rubio, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de Sociedad de Marketing y Publicidad Ponsot y Santander Ltda., Rut N° 76.316.242-7, domiciliados en Blas Vial N°8747, La Cisterna, en adelante también "la Empresa" han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa, para desarrollar el evento de lanzamiento del libro MIM del Museo Interactivo Mirador, el día 25 de abril del presente año, tras haber sido adjudicado en "Licitación Privada para Lanzamiento Libro MIM", la cual se efectuó luego de declarar desierta la respectiva Licitación Pública, con fecha 04 de abril de 2016. El evento tiene por objeto dar a conocer el primer libro de divulgación científica del MIM en un evento público que reunirá a autoridades de Gobierno, parlamentarios, representantes del ámbito científico, cultural y académico, además de niños y jóvenes de establecimientos educacionales.

Los trabajos contratados deben realizarse según propuesta presentada por la Empresa, la cual se adjunta al presente contrato y forma parte integrante de este y que debe incluir los siguientes ítems:

PRODUCCION
Productor General
Asistentes producción
Anfitrión Animador
Personal de apoyo
Viáticos alimentación (montaje y evento)
Black out Ventanales Tunel del tiempo 1° piso
Tarima para discursos
Estructura Pop up para proyección mapping 5,50 x 2,50 mt
Proyectores Christie Roadster HD 20.000 Ansi 3DLP + Media Server Lumina D 2 a 3 señales.
Proyectores en Muros Christie Roadster HD 8.000 Ansi. (CCTV - Cielo - Tierra)
Dirección, Contenido, video mapping y adaptación musical
Equipo técnico

CCTV 2 cámaras, registro y edición
Sistema de ampliación acceso
Sistema de ampliación 4 a 1 envolvente Túnel del tiempo
Sistema de iluminación Túnel del tiempo.
Coffe post lanzamiento
Colaciones niños
Mesas altas apoyo coffee
Zona firma autógrafos y entrega libros
Traslado, montaje y desmontaje

SEGUNDO: Pagos

El precio total por los servicios contratados, son \$ 15.037.286.- (Quince millones treinta y siete mil doscientos ochenta y seis) más IVA.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, a través de su jefe (a) de comunicaciones como contraparte técnica, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe el cumplimiento de lo contratado conforme a la propuesta, pago se realizará según se indica:

- Transferencia bancaria de 100%, posterior finalización de la actividad a realizar.

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, la Empresa deberá entregar a la Fundación la factura, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación a la Empresa dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo del "Evento" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 25 de abril de 2016.

CUARTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicho evento y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados a la Empresa le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda a la Empresa.

QUINTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por su parte, la Fundación autoriza a la Empresa para incorporar en su página web información general, o imágenes relativos al Evento contratado.

SEXTO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

SEPTIMO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos por más de 12 horas.
- b) Si la Empresa faltare grave o reiteradamente al nivel calidad ofrecido en la prestación de los servicios ofertados, siempre que la Fundación se lo hubiere observado por escrito en dos o más oportunidades.

Se establece que el servicio contratado se cancelará una vez prestada la totalidad de los servicios y aprobado a conformidad por parte la Jefa del Área de Comunicaciones y Comunidades de la Fundación.

OCTAVO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo



de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

NOVENO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Tomás Ernesto Ponsot Balaguer y don Sebastián Alejandro Santander Rubio, para comparecer en representación de Sociedad de Marketing y Publicidad Ponsot y Santander Ltda., consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante el notario público de la 13ª notaría pública de Santiago, don Clovis Toro Campos.

DECIMO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de la Fundación.

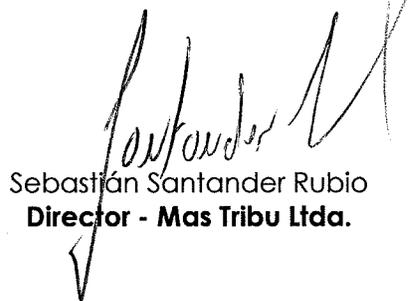


Orieta Rojas Barlaro

Directora Ejecutiva Fundación Tiempos Nuevos



Tomás Ponsot Balaguer
Director - Mas Tribu Ltda.



Sebastián Santander Rubio
Director - Mas Tribu Ltda.

